

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre, por la que se abre convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de cumplimiento normativo (*compliance*) en materia de competencia de las empresas.

Con la Ley 1/2009, de 12 de febrero, se creó la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO) como organismo independiente, que adopta la forma de organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para ejercer sus funciones.

Son funciones de la ACCO en materia de defensa de la competencia instruir y resolver los expedientes y, en el ámbito de la promoción de la competencia, emitir informes de regulación y ejercer las funciones de análisis que comprenden, entre otros, la investigación de los diversos sectores económicos desde la óptica de la competencia y la elaboración y la difusión de estudios relacionados con la competencia.

Por otra parte, la Resolución de 28 de abril de 2022, del presidente de la ACCO, aprobó las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de *compliance* en materia de competencia de las empresas (DOGC n.º 8667, de 13 de mayo de 2022), modificadas por la Resolución de 9 de junio (DOGC n.º 8936, de 14 de junio de 2023).

Por ello, de acuerdo con lo que prevé el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de conformidad con las funciones que me han sido otorgadas por la Ley 1/2009, de 12 de febrero, de la Autoridad Catalana de la Competencia,

Resuelvo:

1. Objeto

Abrir la convocatoria, en el ámbito de la promoción de la competencia, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las empresas que adopten e implanten en su organización un programa de *compliance* en materia de competencia.

También es objeto de subvención la adopción e implantación de subprogramas específicos de competencia que se inserten en programas de *compliance* ya establecidos en las empresas, relacionados con otros ámbitos materiales del ordenamiento jurídico.

2. Bases reguladoras

2.1 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por la Resolución de 28 de abril de 2022, del presidente de la ACCO, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de *compliance* en materia de competencia de las empresas (DOGC n.º 8667, de 13 de mayo de 2022), modificadas por la Resolución de 9 de junio (DOGC n.º 8936, de 14 de junio de 2023).

2.2 La base reguladora 4 establece los requisitos, condiciones e incompatibilidades. De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la empresa solicitante también tiene que cumplir la cuota



de reserva para la integración social de las personas con discapacidad, establecida por la legislación vigente. Este requisito se acredita mediante una declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

3. Aplicación presupuestaria e importe

3.1 El importe máximo que se destina a la concesión de estas subvenciones es de 200.000,00 euros y se hará efectivo con cargo a la partida D/470000100/6810 de los presupuestos de gastos de la ACCO correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

3.2 Las subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria no pueden superar el 70 % del presupuesto total del programa de *compliance* presentado (IVA no incluido), ni la cantidad máxima de subvención, que se fija en 10.000 euros.

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1 El plazo de presentación de las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta resolución en el *DOGC* y finaliza el día 18 de octubre de 2023.

4.2 El procedimiento para la presentación de las solicitudes y la documentación se establece en las bases 7 y 8 de estas subvenciones.

Se debe presentar una solicitud cumplimentada según el formulario normalizado para cada convocatoria, dirigida a la ACCO por vía telemática a través de la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat (*seu.gencat.cat*), en el apartado *Tràmits gencat*, utilizando el sistema de firma electrónica.

4.3 En caso de que se presenten la solicitud o trámites mediante otros formularios, éstos se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud o trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

4.4 Las entidades deben hacer el seguimiento del estado de la solicitud desde el Área Privada, que consta en la cabecera de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>).

5. Procedimiento y órganos competentes para la tramitación

5.1 El procedimiento para la concesión de estas subvenciones a los programas de *compliance* se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras 11, 12 y 13.

5.2 El órgano instructor del procedimiento es la Secretaría General de la ACCO, y elabora la propuesta provisional de concesión, en vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, que está presidida por la directora general de la ACCO e integrada como vocales por el/la jefe/a del Área de Instrucción de Expedientes de la Dirección General, un/a técnico/a superior de esta unidad y una persona evaluadora externa a la ACCO designada por el presidente de la ACCO.

2/4



Doc. original firmado por:
Roger Loppacher Crehuet
14/09/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 14/09/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



00IXU6LBDTFEUTS8TO9GAUR54OU34PUP

Fecha creación copia:
14/09/2023 14:59:07

Página 2 de 4

5.3 Dentro del plazo de 10 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la propuesta provisional de concesión, las empresas solicitantes pueden presentar alegaciones. Esta propuesta se publica en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat, en los términos fijados por la base reguladora 11.7 de estas subvenciones.

5.4 El órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva de concesión de las subvenciones, a la vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional de concesión, de los desistimientos o alegaciones formuladas por los beneficiarios propuestos.

6. Órgano competente para la resolución de las subvenciones y los recursos

6.1 El órgano instructor eleva su propuesta definitiva de concesión al órgano competente para su resolución, que es el presidente de la ACCO.

6.2 La resolución de concesión de subvenciones, dictada por el presidente de la ACCO, se notificará en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. Según el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado una resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6.3 La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>). De acuerdo con la base reguladora 11.7, esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

6.4 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa según el artículo 3.2 de la Ley 1/2009, de 12 de febrero, de la Autoridad Catalana de la Competencia, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el presidente de la ACCO en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat y en la web de la ACCO, de acuerdo con lo que establecen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de 2 meses contadores igualmente desde el día siguiente de la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat y en la web de la Autoridad Catalana de la Competencia, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

7. Protección de datos

La ACCO se compromete a cumplir la legislación sobre protección de datos de carácter personal y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En especial, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar el acceso por parte de cualquier persona sin la autorización correspondiente.

3/4



Doc. original firmado por:
Roger Loppacher Crehuet
14/09/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 14/09/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



00IXU6LBDTFEUTS8TO9GAUR54OU34PUP

Fecha creación copia:
14/09/2023 14:59:07

Página 3 de 4



Roger Loppacher i Crehuet

Presidente de la ACCO

4/4



Doc. original firmado por:
Roger Loppacher Crehuet
14/09/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en
la web csv.gencat.cat hasta el 14/09/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0OIXU6LBDTFEUTS8TO9GAUR54OU34PUP

Fecha creación copia:
14/09/2023 14:59:07

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvención de la convocatoria efectuada por la Resolución de 14 de septiembre de 2023, por la que se abre convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de cumplimiento normativo (*compliance*) en materia de competencia de las empresas (ref. BDNS 716826).

La Resolución de 28 de abril de 2022, del presidente de la ACCO, aprobó las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de *compliance* en materia de competencia de las empresas (DOGC n.º 8667, de 13.5.2022), modificadas por la Resolución de 9 de junio (DOGC n.º 8936, de 14.6.2023).

En fecha 18 de septiembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya la Resolución de 14 de septiembre de 2023, por la que se abre convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de cumplimiento normativo (*compliance*) en materia de competencia de las empresas (ref. BDNS 716826).

El apartado 4.1 de la mencionada Resolución establece que el plazo de presentación de las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el día 18 de octubre de 2023.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Dada la complejidad de la documentación que debe adjuntarse a las solicitudes, se considera conveniente ampliar el plazo de presentación de solicitudes antes mencionado, a fin de favorecer y facilitar la presentación de toda la documentación requerida por parte de las empresas interesadas;

En uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere,

Resuelvo:

1. El plazo máximo de presentación de las solicitudes de subvención destinadas a la financiación de programas de *compliance* en materia de competencia de las empresas, inicialmente previsto en el apartado 4.1 de la convocatoria efectuada por la Resolución de 14 de septiembre de 2023, se amplía hasta el día 2 de noviembre de 2023 (inclusive).
2. Esta Resolución tiene efectos desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 16 de octubre de 2023

Roger Loppacher i Crehuet
Presidente de la ACCO

